VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

12146/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día dos de mayo del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 12146, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [redacted], con número de Documento Único de Identidad [redacted], en la cual requiere: *"Referente al Contrato G-013/2015 derivado de la Licitación Pública G-065/2014 P/2015 denominada "SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VALVULAS CARDIACAS PROTESICAS PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MDICO QUIRURGICO y ONCOLOGICO DEL ISSS" solicito lo siguiente: Escrito de respuesta o pronunciamiento emitido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a solicitud dirigida al Director del ISSS de fecha de doce de febrero del año 2018, suscrita por la Licda. [redacted] en su calidad de Apoderada General Administrativa con Facultades Especiales de [redacted], por medio de la cual solicita se deje sin efecto la nota de cobro de fecha 07 de febrero del año 2018 dirigida a [redacted]."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha cinco de abril de dos mil veintidós, se verificó que la información solicitada corresponde a [redacted]; cuyo acceso corresponde únicamente al titular o a su representante legalmente acreditado, por ello, con relación a su requerimiento se le solicitó remitir por correo electrónico los documentos que acrediten la calidad en que actúa.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisible la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
OFICIAL DE INFORMACION